

GORELLI HERNÁNDEZ, Juan, DE VAL TENA, Ángel Luis, ALZAGA RUIZ, IcíaR, ARIAS DOMÍNGUEZ, Ángel, MARÍN ALONSO, Inmaculada y GUTIÉRREZ PÉREZ, Miguel, *Lecciones de Seguridad Social*, 11ª ed., Tecnos (Madrid, 2021), 543 págs.

Desde el punto de vista del Derecho comparado, un manual universitario sobre una concreta parcela del Derecho nacional constituye siempre la obra de referencia a manejar por extranjeros interesados en las instituciones alojadas en dicha concreta parcela, pues ofrece una guía fiable no sólo de los contornos de la parcela en cuestión, sino también de las principales vías que permiten circular con comodidad y con seguridad dentro de ella. Por ello, no puede pasar desapercibida en un contexto iuscomparatista la aparición de una nueva edición de un acreditado manual español de Derecho de la Seguridad Social, como estas *Lecciones de Seguridad Social*, que la editorial Tecnos viene publicando desde el año 2011. Sus autores son seis conocidísimos y admirados laboristas de las Universidades de Sevilla, Zaragoza, Nacional de Educación a Distancia y Extremadura. En él, todo el Derecho sustantivo español de la Seguridad Social aparece tratado con precisión, claridad y concisión sumas, a través de diecisiete lecciones, en las que no se echa de menos nada de nada. Vale la pena leer su «Prólogo», a imputar solidariamente a los seis autores de la obra, puesto que no aparece firmado por nadie, visto que en él aparecen detalladas las señas de identidad de esta obra, que la singularizan dentro del relativamente abigarrado panorama de la manualística española sobre asuntos jurídicos de seguridad social, cabiendo afirmar que tales señas de identidad autoproclamadas por sus autores son, en lo esencial, las tres siguientes.

En primer lugar, la de la protección y defensa del beneficiario, a cuyo efecto se razona que «la necesidad del equilibrio financiero del sistema, que es un bien absolutamente deseable, pues nos garantiza su supervivencia, no debe hacernos olvidar otros elementos constitucionales esenciales en la configuración de nuestro sistema de protección, especialmente la suficiencia de las prestaciones y la actualización de las pensiones (arts. 41 y 50 de la Constitución)», de manera que «más allá del equilibrio financiero, es necesario un segundo equilibrio entre sostenibilidad

y suficiencia de las prestaciones», dado que «si el primero es importante, el segundo es irrenunciable». En segundo lugar, la de la actualización y puesta al día de los contenidos, confesando que «las novedades son continuas y a ellas debemos hacer frente los autores, pues es esencial ser capaces de ofrecer a quien desea profundizar en el estudio de la Seguridad Social un material absolutamente actualizado», lo que explica que en esta nueva edición aparezca «incorporado el estudio del ingreso mínimo vital, importante novedad en el marco de la protección no contributiva de la Seguridad Social», pues «la filosofía de este Manual es la de mantener una completa actualización del mismo». Y en tercer lugar, la del cuidado y mimo de la vertiente pedagógica, razonando que «debemos distinguir en la regulación de la Seguridad Social las normas básicas y sus reglas de aplicación» —en cuanto que condicionamiento ineludible del «planteamiento en la elaboración de un Manual»—, lo que explica que «cada Lección se estructura en una presentación teórica, con análisis y exposición de la regulación, así como de las principales líneas jurisprudenciales», completándose este planteamiento con «casos prácticos a desarrollar por los alumnos y que pueden ser corregidos en clase», teniendo en cuenta que «para terminar, se incluye un cuestionario de autoevaluación, a través del cual el alumno puede realizar un control de sus avances en el conocimiento».

En mi opinión, una muestra perfecta de la proyección de estas señas de identidad sobre una concreta porción del espléndido manual aquí reseñado está representada por la lección 14 del mismo (titulada «Prestaciones familiares, ingreso mínimo vital y otras prestaciones no contributivas»), que ha sido redactada por los profesores Ángel Luis DE VAL TENA, catedrático de la Universidad de Zaragoza, e Icíar ALZAGA RUIZ, catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. No puede dudarse de la acribia con que esta lección aparece redactada y acabada, que brilla especialmente en la parte de la misma relativa al novedoso «ingreso mínimo vital» (págs. 401-405), con el pedagógico desarrollo de su régimen jurídico-positivo, desgranado en su concepto, personas beneficiarias y titulares, requisitos, cuantía, incompatibilidades, así como de su duración, reconocimiento, gestión y control. Evidentemente, el alumno agradecerá dicha acribia, de la que como muestra —relativa a la cuantía de dicha novedosa prestación no contributiva, regulada a través de una maraña de reglas sumamente prolijas, y que han sido objeto en muy poco tiempo de modificaciones continuas— ofrezco el siguiente botón: «La renta garantizada será de 469,93 euros al mes para una persona adulta que

viva sola. Cuando se trata de una unidad de convivencia esta cantidad se incrementará hasta un máximo de 1.033,85 euros al mes. Para las familias monoparentales, se añade un complemento de cuantía variable. El I[ngreso]M[ínimo]V[ital] se cobra mensualmente en doce pagas».

Iván Vizcaíno Ramos